

Dependencia de la Administración Pública Estatal (Área Usuaria)	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	DATOS DE SEGUIMIENTO		Unidad Administrativa Solicitante	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALIZADO			
Nombre Titular de la Dependencia	SISTIEL KARIME BUHAYA LORA	Folio Trámite:	12317	Partida Presupuestal	02 016 01 336 04 00			
Cargo	SECRETARIA DE MOVILIDAD	Folio Requisición:		Origen del Recurso	Propio ()	Estatal (X)	Federal ()	Mixto ()
Dirección /Teléfono:	AV. REV. NAYARIT S/N ESQUINA CON AV. INSURGENTES, COL. BUROCRATA FEDERAL, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63156	No. Beneficiario:	27274	Oficio de Aprobación/Ramo				
Correo electrónico	agendasemovinayarit@gmail.com	Modalidad de la Adquisición		Adjudicación Directa ()	Invitación a cuando menos tres personas/proveedores ()	Licitación Pública (X)		

JUSTIFICACIÓN:

COLORIMETRIA Y CROMATICA EN LOS VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PUBLICO.

NO.	ESTRUCTURA UP	COC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	ESTUDIO DE MERCADO (OFERTENTES)						TIPO DE SESION	
						ISAAC CERVANTES CURIEL						No. DE SESIÓN	No. DE ACUERDO
						Núm. Proveedor:		Núm. Proveedor:		Núm. Proveedor:			
						INAAPS-P-0237/2024							
						Precio Unitario (\$)	Total (\$)	Precio Unitario (\$)	Total (\$)	Precio Unitario (\$)	Total (\$)		
01	02 016 01	336 04 00	ROTULACION DE CAMION URBANO CON VINIL DE CORTE DE DURABILIDAD DE 3 AÑOS EN COLORES MORADO, AZUL TURQUESA, AZUL REY, ROJO, NEGRO Y AMARILLO Y CON VINIL DE IMPRESIÓN CON SUAJE.	330	SERVICIO	\$ 6,120.00	\$ 2,019,600.00						
02	02 016 01	336 04 00	ROTULACION DE COMBI URBANO CON VINIL DE CORTE DE DURABILIDAD DE 3 AÑOS EN COLORES MORADO, AZUL TURQUESA, AZUL REY, ROJO, NEGRO Y AMARILLO Y CON VINIL DE IMPRESIÓN CON SUAJE.	298	SERVICIO	\$ 4,150.00	\$ 1,236,700.00						
OBSERVACIONES: ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS.						Subtotal:	\$ 3,256,300.00	\$		\$			
						I.V.A.:	\$ 521,008.00	\$		\$			
						Total:	\$ 3,777,308.00	\$		\$			

Lic. Sistiel Karime Buhaya Lora
Secretaría de Movilidad

Lic. Vanessa Santos Espinoza
Coordinadora General de
Administración de la Secretaría de
Movilidad
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
COORDINACIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Lic. Jaime Eduardo Ibarra García
Subsecretario de Transporte
Público y Especializado.
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
PÚBLICO Y ESPECIALIZADO

Mtro. Francisco Aurelio Hernández Martínez
Director General de Control y Seguimiento
Presupuestal de la Secretaría de Administración y
Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE
NAYARIT
Lic. Manuel Morán Madrid
Titular del Departamento de Análisis de Mercado



26 de Junio del 2024
Tepic, Nayarit
Asunto: Cotizacion

Isaac Cervantes Curiel
RFC CECI870411IR6
NUMERO DE PROVEDOR 4025

Lic. Sistiel karime Buhaya Lora.
Secretaria de Movilidad:

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo y asi mismo le envio la presente cotizacion solicitada:

CANTIDAD	CONCEPTO	P. UNIT	IMPORTE
330	Rotulación de Camión Urbano con vinil de corte marca Arlon de durabilidad de 3 años en colores morado, azul turquesa, azul rey rojo, negro y amarillo, y con vinil de impresion con suaje	\$6,120.00	\$2,019,600.00
298	Rotulación de Combi Urbano con vinil de corte marca Arlon de durabilidad de 3 años en colores morado, azul turquesa, azul rey rojo, negro y amarillo, y con vinil de impresion con suaje	\$4,150.00	\$1,236,700.00
SUB TOTAL			\$ 3,256,300.00
IVA			\$521,008.00
TOTAL			\$ 3,777,308.00

(TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N)

LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO: EXPLANA DE LA FERIA ZONA VIP

FECHA DE ENTREGA: 2 MESES

VIGENCIA DE COTIZACION: 30 DIAS

FORMA DE PAGO: EN DOS PAGOS, UNO A LOS 15 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA SEGUNDA AL TERMINAR LA PRESTACION DE SERVICIO

ATENTAMENTE


ISAAC CERVANTES CURIEL
GERENTE GENERAL

NUMERO DE INAPS 4025
C. Nicaragua No.66
Col. Los Fresnos
Tepic, Nay.

160-4373
124-6343

(311) 150-57-65

iccgrafika@gmail.com

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS PRECIOS QUE SE COTIZAN SON PREFERENTES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT. POR LO CUAL SON MAS BAJOS QUE LOS QUE RIGEN EN EL MERCADO

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARME EN NINGUNO SUPUESTO CONTENIDO EN EL ARTICULO 69 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y NO ESTAR IDENTIFICADO COMO EFOS Y/O EDOS EN EL PORTAL DEL SAT O EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULO 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, Y ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO DE NAYARIT

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3945-16034-5
YaXYdgr
3607364
\$377,730.45
\$377,730.45

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: VERONICA MARTINEZ DE ALVA RODRIGUEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

A FAVOR DE: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN AVENIDA MEXICO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.

PARA GARANTIZAR POR: VERONICA MARTINEZ DE ALVA RODRIGUEZ CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE PASEO DEL PINAR NUMERO 53, COL. BONATERRA, C.P. 63194, TEPIC, NAYARIT Y CON R.F.C. MARV910504N72. EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. INAAPS-104/2024 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3,777,304.54 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PEOS 54/100 M.N.) RELATIVO A: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLORIMETRÍA Y CRONOMETRÍA EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, 75 FRACCIÓN III, 118 FRACCIÓN III Y 119, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ARTICULO 76 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A)- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. B)- QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE. C)- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRA SOLO CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA PARA LO CUAL EL AREA USUARIA MEDIANTE ESCRITO INFORMARA EL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUE RECIBIÓ EN TIEMPO Y EN FORMA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL. D)- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA RENUNCIA AL

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A13T 512E U24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3945-16034-5
YaXYdgr
3607364
\$377,730.45
\$377,730.45

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Agosto de 2024
Movimiento: Emisión
Fiado: VERONICA MARTINEZ DE ALVA RODRIGUEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTICULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE., E)- QUE "LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" HARA EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACION CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE. F)- QUE "LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO ESTADO DE NAYARIT" HARA EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR."

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTANTE A SU CARGO QUE CUBRAN EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que esta fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio el consentimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL GARDENAS CAMPOS

MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma
elzgwJnTh7tBBKjYYIDUKD4Tt ch780qL4H9r2tQW93cF-JNRfNAw7Mf56osdTwXwn+zxUcm2UnyVv+OLQ64VgZgnh0lJel68R2TWcyTV45Z92Qv8UxUU5YVJAKFMnS-Cogk43oAyAggOFOFKIKtJKijJvd5owpBTHUJ8Xi5lBGtl1qw3EnI9E.YICmby2Ho
Digital
WYGcnLOzhKfVoz3meSydyg7MMTD1hxrqZAN5YSGb7sisIRBXSX2Vcu5COKVKCT9D8UhoCo+2MquWIm2GqIFC2UmriqGSeSHURYwjLyqOtWojIGkEXHB1TT7mnNAWOUUlUCSgJ5IM2MzM5uf9Y9w==
Serie Certificado: 00000009000016052, Prestador de Servicios Certificado: Cecoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 174 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores/juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3945-16035-8
Código de Seguridad:	a6qcNoK
Folio:	3607398
Monto de la fianza:	\$325,629.70
Monto de este movimiento:	\$325,629.70

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: VERONICA MARTINEZ DE ALVA RODRIGUEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

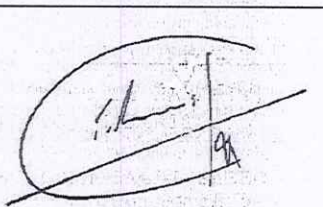
A FAVOR DE: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON DOMICILIO EN AVENIDA MEXICO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.

PARA GARANTIZAR POR: VERONICA MARTINEZ DE ALVA RODRIGUEZ CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE PASEO DEL PINAR NUMERO 53, COL. BONATERRA, C.P. 63194, TEPIC, NAYARIT Y CON R.F.C. MARV910504N72. EL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. INAAPS-104/2024 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3,777,304.54 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PEOS 54/100 M.N.) RELATIVO A: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORIMETRÍA Y CRONOMETRÍA EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE. C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO EL ÁREA REQUERENTE INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN LOS VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES. E) QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A13T 512J B24

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0081-2015".

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	3945-16035-8
Código de Seguridad:	a6qcNoK
Folio:	3607398
Monto de la fianza:	\$325,629.70
Monto de este movimiento:	\$325,629.70

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 8 de Agosto de 2024

Movimiento: Emisión

Fiado: VERONICA MARTINEZ DE ALVA RODRIGUEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

CANTIDAD DE DINERO QUE SE ORIGINE. F) QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTANTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍDO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuraciones de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechace la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley: el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado; documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) la satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO L.P.E.-INAAPS-36/2024
SERVICIOS DE COLORIMETRIA Y CROMATICA EN LOS VEHÍCULOS
DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO
PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 30 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EL C. REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES, SERVIDOR PÚBLICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y LICITANTE PARTICIPANTE, PARA TRATAR LO RELATIVO A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA.

SE HACE LA ACLARACIÓN QUE NO HUBO PREGUNTAS ENVIADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL LICITANTE.

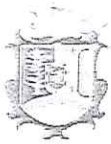
NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

REGISTRO DE ASISTENCIA:
POR LOS FUNCIONARIOS

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES <u>LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA</u> TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA <u>C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ</u> COMISARIO PÚBLICO	
3	POR EL "USUARIO" SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT <u>LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO</u> ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS	

NO.	POR EL LICITANTE NOMBRE DE LA EMPRESA, RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ <u>C. TANIA CRISTINA ARIAS CHÁVEZ</u> AUXILIAR ADMINISTRATIVO	





**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO L.P.E.-INAAPS-36/2024
SERVICIOS DE COLORIMETRIA Y CROMATICA EN LOS VEHÍCULOS
DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO
PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EL ESTADO DE NAYARIT**

EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; SE FORMULA EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. L.P.E.-INAAPS-36/2024 CONSISTENTE EN:

**SERVICIOS DE COLORIMETRIA Y CROMATICA EN LOS VEHÍCULOS
DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO
PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EL ESTADO DE NAYARIT**

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2024, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES PARTICIPANTES, CON OBJETO DE CELEBRAR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN ESTATAL ANTERIORMENTE CITADA.

ACTO SEGUIDO SE INFORMA QUE LOS LICITANTES QUE SE REGISTRARON PARA PARTICIPAR:

NO.	LICITANTE
1	VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ

LOS LICITANTES QUE ASISTIERON AL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS:

NO.	LICITANTE
1	VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS; AL PASAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y AL SER NOMBRADOS LOS LICITANTES, ESTOS ÚLTIMOS ENTREGARON SU DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN SOBRES CERRADOS EN FORMA INVOLABLE Y SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA Y PROPOSICIÓN TÉCNICA DÁNDOSE POR ACEPTADAS AQUELLAS QUE SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTATAL Y LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS, INFORMÁNDOSE LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU REVISIÓN A DETALLE:

NO.	LICITANTE
1	VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ





PROPUESTAS DESECHADAS:

NO.	LICITANTE	OBSERVACIONES
	NINGUNA	

EN EL TRANCURSO DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, SE EXTRAJERON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y/O CERTIFICADOS PRESENTADOS POR LOS LICITANTES, LOS CUALES FUERON DEVUELTOS DESPUÉS DE SU COTEJO.

A CONTINUACIÓN, SE APERTURAN LOS SOBRES QUE CONTIENEN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTES, CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS HAN SIDO ACEPTADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

SE DA LECTURA A LOS IMPORTES, LOS CUALES RESULTARON COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PROPUESTAS ACEPTADAS:

NO.	LICITANTE	IMPORTE \$	IMPORTE DE GARANTÍA \$
1	VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ	3,256,297.02	175,000.00

LOS IMPORTES MENCIONADOS NO INCLUYEN IVA.

LAS PROPUESTAS QUE APARECEN COMO ACEPTADAS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EN PRINCIPIO CUMPLEN CON LO EXIGIDO, SON RECIBIDAS PARA SU ANÁLISIS DETALLADO POR EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT A EFECTO DE DETERMINAR SU SOLVENCIA ECONÓMICA.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA PARA SU ANÁLISIS DETALLADO.

LICITANTE	PARTIDA PRESENTADA POR EL LICITANTE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ	1	SERVICIO	6,120.00
	2	SERVICIO	4,149.99

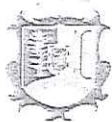
A CONTINUACIÓN, SE DA A CONOCER LA PROPUESTA QUE FUE DESECHADA Y SE NOTIFICA LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON.

PROPUESTAS DESECHADAS

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

UNA VEZ REVISADOS EN FORMA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SE ACORDÓ FIRMAR LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, POR



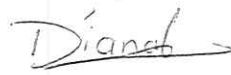
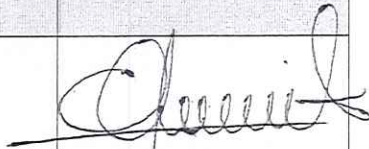


TODOS LOS PRESENTES, ACLARÁNDOSE QUE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPOSICIONES SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DEL RESPECTIVO FALLO.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES, QUE EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EMITIRÁ EL FALLO EL **DÍA 07 DE AGOSTO A LAS 13:00 HORAS**, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARAN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE FIRMA LA PRESENTE POR LOS QUE ASISTIERON AL ACTO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

**REGISTRO DE ASISTENCIA:
POR LOS FUNCIONARIOS**

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES	
1	<u>LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA</u> TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA	
	<u>C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ</u> COMISARIO PÚBLICO	
	POR EL "USUARIO"	
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	
3	<u>LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO</u> ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS	

POR LOS LICITANTES

NO.	POR EL LICITANTE NOMBRE DE LA EMPRESA, RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
	VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ	
1	<u>C. TANIA CRISTINA ARIAS CHÁVEZ</u> AUXILIAR ADMINISTRATIVO	



ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO L.P.E.-INAAPS-36/2024
SERVICIOS DE COLORIMETRIA Y CROMATICA EN LOS VEHÍCULOS
DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO
PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EL ESTADO DE NAYARIT

EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTE PARTICIPANTE CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA Y DE ACUERDO A LA CITA EFECTUADA Y NOTIFICADA QUE PARTICIPAN EN EL ACTO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD Y QUE FUE PRESIDIDO POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES.

EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94, Y CONFORME A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ÁREA USUARIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. L.P.E.-INAAPS-36/2024, EN EL CUAL SE DETERMINA QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA RECIBIDA DEL LICITANTE PARTICIPANTE, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LA MISMA, HABIENDO VERIFICADO QUE CUMPLEN CON EL PUNTO 10.4 DE LAS BASES ADÉMÁS DE LAS DIFERENTES CONDICIONES OFRECIDAS POR EL LICITANTE, CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPRA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, DE LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EL RESULTADO SOBRE LA PROPUESTA TÉCNICA RECIBIDA DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES REFERIDA. UNA VEZ DADO A CONOCER LO ANTERIOR SE DETERMINA QUÉ, CONFORME A LA REVISIÓN DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA, LA:

PROPUESTA ACEPTADA:

LICITANTES	PARTIDA
VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ	1 Y 2

PROPUESTAS DESECHADAS:

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

ASIMISMO, SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE LA LICITACIÓN ESTATAL ANTES MENCIONADA EN LA QUE SE CONSTATA:

A) QUE LA PROPOSICIÓN ADMITIDA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE INCLUYO TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN ESTATAL, SON LAS SIGUIENTES:

LICITANTE	PARTIDA
VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ	1 Y 2

B) EL LICITANTE QUE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA FUE DESECHADA ES LA QUE A CONTINUACIÓN, SE ENUMERA:

PROPUESTA DESECHADA:

LICITANTE	PARTIDA	OBSERVACIONES
NINGUNA		

UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO A DETALLE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN LAS BASES Y CONVOCATORIA SE INFORMA QUE DICHA DOCUMENTACIÓN CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS; ASIMISMO DE ACUERDO CON EL PUNTO 10.4 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ACUERDA, QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO A:

LICITANTE	PARTIDA	TOTAL \$
VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ	1 Y 2	3,777,304.54

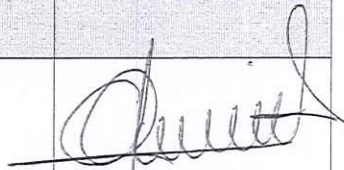
EL IMPORTE ESPECIFICADO INCLUYE IVA.

SE FORMALIZARÁ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA ACTA, DEBIENDO PRESENTAR POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO, LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT,

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES, A CONTINUACIÓN, FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE REUNIÓN.

**REGISTRO DE ASISTENCIA:
POR LOS FUNCIONARIOS**

NO.	NOMBRE DEL REPRESENTANTE, FUNCIONARIO O ÁREA RESPONSABLE A QUE PERTENECE	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES <u>LIC. JOSÉ DOMINGO MANCILLAS ORTEGA</u> TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
2	POR LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA <u>C.P.A. DIANA ELIZABETH POLANCO RAMÍREZ</u> COMISARIO PÚBLICO	

	POR EL ÁREA USUARIA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT	
3	LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ TIRADO ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS	

POR LOS LICITANTES

NO.	NOMBRE DE LA EMPRESA, RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMAS DE LOS ASISTENTES
1	VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ C. TANIA CRISTINA ARIAS CHÁVEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALVA RODRÍGUEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASIMISMO COMPARECEN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT LAS C.C. LIC. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA, SECRETARIA Y LA LIC. ELIA VANESSA SANTOS ESPINOZA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ÁREA USUARIA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, NO SECTORIZADO, QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR LAS ACCIONES TENDIENTES A LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS QUE SE DESTINEN A LA COORDINACIÓN, LA OPERACIÓN Y LA VALIDACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LICITACIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DENTRO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ENTIDADES, PATRONATOS, FIDEICOMISOS, FONDOS Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN DICHO ORDENAMIENTO JURÍDICO, SU REGLAMENTO Y ESTATUTO ORGÁNICO.

I.2 QUE "EL INSTITUTO", PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 31 FRACCIÓN II, 38, 40 FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 8 FRACCIÓN II, 9 NUMERAL 2, 10, 12 FRACCIONES II y VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 2, 7 NUMERAL 1, EN LO CONDUCENTE, 8, 9, 10 FRACCIONES VIII Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.3 QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 1, 2, 3 FRACCIONES III Y XXIV, 4, 6, 60 FRACCIÓN I, 113, 118, 119, 122, 123, 124, 126, 160, 161 Y 162 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 68, 72, 76, 78, 87, 88, 89, 90, 92, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO L.P.E.-INAAPS-36/2024 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2024, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLORIMETRÍA Y CRONOMETRÍA EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE





CONTRATO, A "EL PROVEEDOR" POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL INSTITUTO" PROCEDE A SU FORMALIZACIÓN YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE **IAA220126D11** Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN ABASOLO NO. 245, OTE COLONIA CENTRO, C.P. 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE SERÁ TOTALMENTE VÁLIDA.

II.- "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, LA CUAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO:IDMEX1874472892<<31140827893199105045M2912316MEX<01<<09644<6MARTINEZ<DE<AL VA<ROD<<VERONICA, AÑO DE REGISTRO 2008 01, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN ZAPOPAN, JALISCO.

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE ES UNA PERSONA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MARV910504N72** Y SU DOMICILIO FISCAL LO TIENE EN EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN CALLE PASEO DEL PINAR NUMERO 53, COL. BONATERRA, C.P. 63194, EN TEPIC, NAYARIT, MISMO SEÑALA COMO CONVENCIONAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, POR LO QUE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE EN DICHO DOMICILIO SE PRACTIQUE SERÁ TOTALMENTE VÁLIDA.

II.5 QUE NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 69 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO QUE CONOCE PLENAMENTE EL ALCANCE, CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. "LAS PARTES", SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, RECONOCIENDO SABER Y COMPRENDER EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESANDO SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE MEDIE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO PARA SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:





PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" ADQUIERE LOS SERVICIOS A "EL PROVEEDOR", QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS POR PARTIDAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PDA	DESCRIPCIÓN	U/M	Q	P.U. \$	IMPORTE \$
1	ROTULACIÓN DE CAMIÓN URBANO CON VINIL DE CORTE DE DURABILIDAD DE 3 AÑOS EN COLORES MORADO, AZUL TURQUESA AZUL REY, ROJO, NEGRO Y AMARILLO Y CON VINIL DE IMPRESIÓN CON SUAJE	330	SERVICIO	6,120.00	2,019,600.00
2	ROTULACIÓN DE COMBIS URBANO CON VINIL DE CORTE DE DURABILIDAD DE 3 AÑOS EN COLORES MORADO, AZUL TURQUESA, AZUL REY, ROJO NEGRO Y AMARILLO Y CON VINIL DE IMPRESIÓN CON SUAJE	298	SERVICIO	4,149.99	1,236,697.02
				SUB TOTAL	\$3,256,297.02
				IVA	\$521,007.52
				TOTAL	\$3,777,304.54

***LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.**

SEGUNDA.- PRECIO FIJO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTÁ SUJETO A VARIACIÓN ALGUNA Y ES POR LA CANTIDAD DE **\$3,777,304.54** (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 54/100 M.N.), QUE SE DESGLOSA EN LA CANTIDAD DE **\$3,256,297.02** (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE **\$521,007.52** (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SIETE PESOS 52/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- QUE EL ORIGEN DEL RECURSO PUBLICO ESTATAL, PARTIDA PRESUPUESTAL 02 016 01 33604 00

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INVOCADOS EN EL PUNTO II.6 DE LAS DECLARACIONES; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A MAS TARDAR AL 08 DE OCTUBRE DE 2024, EN LA EXPLANADA DE LA FERIA ZONA VIP EN TEPIC, NAYARIT.

SÉXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO A "EL PROVEEDOR" LO EFECTUARÁ LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL TRAMITE DE PAGO LO REALIZARÁ LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, EN DOS PARCIALIDADES, EL PRIMERO A LOS 15 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL SEGUNDO AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A MAS TARDAR EN UN TERMINO DE HASTA 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAAPS-104/2024

A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA (S) RESPECTIVA, FIRMADA (S) Y SELLADA (S), Y ACUSE DE CONFORMIDAD DE "EL ÁREA USUARIA" Y UNA VEZ QUE MANIFIESTE QUE RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, DESCRITOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ FACTURAR (CFDI) DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RFC: SAD091223KK7
DOMICILIO: AVENIDA MÉXICO SIN NÚMERO COL. CENTRO TEPIC NAYARIT C.P. 63000

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE 08 DE AGOSTO DEL 2024 Y HASTA 08 DE OCTUBRE DEL 2024, A SATISFACCIÓN DE "EL ÁREA USUARIA". CON EXCEPCIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. GARANTÍAS-

- **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, 75 FRACCIÓN III, 118 FRACCIÓN II Y 119, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 76 Y 78 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A., UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, FIANZA, DEPÓSITO EN GARANTÍA O CARTA DE CRÉDITO, POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A **\$377,730.45 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 45/100 M.N.)**, I.V.A. INCLUIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, LA CUAL "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

C). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAAPS-104/2024

CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA; PARA LO CUAL "EL ÁREA USUARIA" MEDIANTE ESCRITO INFORMARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.

E). QUE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

F). QUE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT" DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

• **DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:**

CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, 118 FRACCIÓN III, Y 119 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 76 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PREVIAMENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, FIANZA, DEPÓSITO EN GARANTÍA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES, Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A **\$325,629.70** (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 M.N.); CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN IVA INCLUIDO, HASTA QUE "EL ÁREA USUARIA" DETERMINE QUE NO EXISTE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE LOS MISMOS CUMPLEN CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:





A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.

C). QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL ÁREA USUARIA" INFORME QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.

E). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

F). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL ÁREA USUARIA" ES LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA, ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO" DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, TURNANDO COPIA A LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" AL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, "EL ÁREA USUARIA" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIR O RECHAZAR LOS MATERIALES COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" PARA EL TRÁMITE A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, SI ASÍ CONSIDERA CONVENIENTE, LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, "EL INSTITUTO", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADOS CON LOS MATERIALES A FIN DE QUE SE AJUSTE A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y





RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL MISMO, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LA ADQUISICIÓN, OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO", "EL ÁREA USUARIA" O A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ APAREJADA UNA SANCIÓN, CONSISTENTE EN: POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SE APLICARÁ UN 0.3% DE PENALIZACIÓN MISMO QUE NO EXCEDERÁ EL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO; Y SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS MATERIALES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE; ESTA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN. - "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERÉS GENERAL LOS CASOS EN QUE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LA REGIÓN, ASIMISMO CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS ETC.) O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLÍTICA, GUERRA ETC.) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL INSTITUTO" LO COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE ENTERADO.

DECIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS CAUSAS Y CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A.- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN TAL CASO, "EL INSTITUTO" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO PRUEBAS QUE ESTIMES PERTINENTES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER CON ELLO LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MISMO QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARÁ FORMALMENTE A "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES.
- B.- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE





LA MATERIA, PRODUCIRÁ LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO"; ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PROVEEDOR" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, MEDIANTE UN DICTAMEN QUE PRESENTE "EL ÁREA USUARIA" QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 126 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y 92 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS QUE SOLO PODRÁN CEDERSE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Nayarit, así como su reglamento, y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO. - ESTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS BIENES Y/O SERVICIOS TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112 Y 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 84 Y 85 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERALES Y LOCALES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTIVAMENTE, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, POR LO QUE PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE ESTARSE A LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA LA PARTE INFRACTORA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 160, 161 Y 162 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE





Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAAPS-104/2024

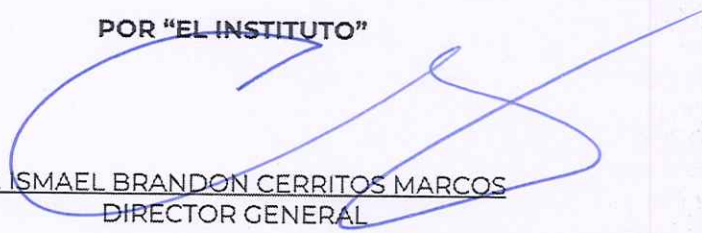
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN RESPONSABLES DE LAS RELACIONES LABORALES EXISTENTES CON SU PERSONAL, EN NINGÚN CASO Y EN NINGÚN CONCEPTO PODRÁN CONSIDERARSE COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO A "EL INSTITUTO" Y "EL ÁREA USUARIA" DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ESTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL, CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DICHO PERSONAL HICIERE.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES EN LA ENTIDAD, POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE SE FIRMA EN CUATRO TANTOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE "LAS PARTES" Y OTRO PARA "EL ÁREA USUARIA" EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT EL DÍA 08 DE AGOSTO DEL 2024

POR "EL INSTITUTO"


LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"
VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALBA RODRÍGUEZ


C. VERÓNICA MARTÍNEZ DE ALBA RODRÍGUEZ
PROPIETARIA

POR "EL ÁREA USUARIA"
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT


LIC. SISTIEL KARIME BUHAYA LORA
SECRETARIA



Nayarit
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAAPS-104/2024


C. ELIA VANESSA ESPINOZA
COORDINADORA GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. INAAPS-106/2024 EL CUAL TIENE POR OBJETO LOS SERVICIOS DE COLORIMETRIA Y CRONOMETICA EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT.

4 10/10

